DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**María del Rosario Torres Vargas** Secretaria de Infraestructura
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	04 DE FEBRERO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

PRIMERO: Que el día 16 de junio de 2025 se suscribió el Contrato No. 114 de 2025 entre el Municipio de Bucaramanga y H.C.L SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., contrato que tiene por objeto el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" por valor inicial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.818.077.627) incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

SEGUNDO: Que dicho contrato inició el 24 de junio de 2025, teniendo como fecha de finalización el treinta (30) de diciembre de 2025, o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero.

TERCERO: Que, el día veinte (20) de octubre de 2025, se cedió totalmente el contrato por parte de la empresa HCL SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. a la sociedad HCL CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

CUARTO: Que, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025 se suspendió la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025 por el término de treinta y seis (36) días, a partir del día veintitrés (23) de diciembre de 2025 y hasta el día veintisiete (27) de enero de 2026.

QUINTO: Que, el día veintiocho (28) de enero de 2026, se dio reinicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025.

SEXTO: Que el municipio de Bucaramanga, dentro de sus obligaciones, tiene el deber de velar por la conservación de los bienes materiales que hacen parte de su patrimonio

Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)

El artículo 366 de la Constitución Política establece las finalidades del estado de la siguiente manera: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

De este sentido, el artículo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaría de Infraestructura es el encargado de planear, coordinar y ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento de las vías del sector urbano y rural del territorio. El municipio de Bucaramanga en su zona rural incluyendo los 3 corregimientos, requiere de canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para poder comercializar sus productos. De igual forma para que la población pueda acceder a servicios.

Desde la actual administración municipal se han venido ejecutando intervenciones de mantenimiento sobre la red vial terciaria; no obstante, considerando la extensión y complejidad de la infraestructura vial rural del Municipio de Bucaramanga, así como el deterioro estructural y funcional de la capa de rodadura, intensificado por los elevados regímenes de precipitación registrados en los últimos años y la complejidad topográfica, se hace técnicamente necesario dar continuidad a dichas actuaciones para garantizar la transitabilidad, seguridad vial y adecuada conectividad con el casco urbano. Lo anterior, en atención a que dichas vías constituyen corredores estratégicos de conexión con el casco urbano, razón por la cual resulta procedente adelantar el MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, orientado a la intervención de puntos críticos que afectan la funcionalidad y la transitabilidad de la infraestructura vial.

Con el fin de garantizar la adecuada funcionalidad, transitabilidad y conservación de la red vial rural del municipio, se hace indispensable la articulación del alquiler de maquinaria pesada mediante la conformación de tres frentes operativos de trabajo que logren avance simultaneo en cada uno de los corregimientos del municipio. Cada uno de estos, integrado por una motoniveladora, una retroexcavadora cargadora sobre llantas, un vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo y una volqueta. Esta configuración técnica de equipos permite la ejecución integral y simultánea de las actividades de conformación, rehabilitación, compactación y transporte de materiales requeridas para el mantenimiento vial.

SEPTIMO: Que, con la finalidad de satisfacer sus objetivos esenciales, el Municipio de Bucaramanga dentro del inventarios de vías terciarias, cuenta con un significativo número de kilómetros de vías ubicadas en el sector rural, las cuales requieren ser intervenidas continuamente para facilitar el tránsito de las comunidades, así como el transporte de los productos agrícolas que allí se producen hacia el sector urbano de la ciudad, dichas labores se desarrollan a través de la intervención de maquinaria pesada, para lo cual se esta ejecutando el contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025 con HCL CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

OCTAVO: Que, de esta manera, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y como parte del ejercicio responsable de la Administración Pública, se hace indispensable para el Municipio de Bucaramanga garantizar la continuidad de las actividades que garanticen la mejora y conservación de las vías rurales del municipio las cuales hacen parte de su patrimonio

NOVENO: Que, conforme a la revisión del balance general del contrato, se constata la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para continuar con la ejecución de las actividades previstas.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	2,818,077,627.00		
PAGO PARCIAL No.1			$	876,246,833.56
PAGO PARCIAL No.2			$	1,002,640,572.69
PAGO PARCIAL No.3			$	535,657,207.93
PAGO PARCIAL No.4			$	263,449,404.38
SALDO POR EJECUTAR			$	140,083,608.44
SUMAS IGUALES	**$**	**2,818,077,627.00**	**$**	**2,818,077,627.00**

DECIMO: Que, dentro de los corregimientos establecidos para la ejecución del presente contrato, aún existen tramos viales pendientes por mantenimiento y/o intervención parcial con el objetivo de mejorar la movilidad en dichos sectores.

UNDECIMO: Que, en caso de no darse continuidad del mantenimiento de vías terciarias, la red de vías rurales quedaría expuesto a procesos de deterioro y detrimento, afectando de manera directa el normal desarrollo y el adecuado cumplimiento de las actividades propias de la administración municipal y de las metas planteadas dentro de su plan de desarrollo

DECIMOPRIMERO: Que, el Municipio de Bucaramanga a la fecha no cuenta con la disponibilidad del equipo necesario, ni con los operadores respectivos, para continuar con los trabajos de mantenimiento de la red vial rural del Municipio de Bucaramanga, por lo tanto, es necesario realizar el presente adicional y prórroga al contrato vigente con el fin de continuar con la prestación del servicio.

DECIMOSEGUNDO: Que, de conformidad con la información contractual, a la fecha el presente contrato se encuentra vigente.

2. OBJETO PROPUESTO

Realizar prorroga No 01 en Plazo al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.114 DE 2025, CUYO OBJETO ES "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, consiste en:

- Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios por el término de Quince (15) Días adicionales al plazo inicialmente pactado.

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SE CONSERVAN LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO INICIAL. El contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos contractuales y del plazo adicional a suscribir, ejecutar las obligaciones con las especificaciones y calidad pactada en el contrato y cumplimiento de las obligaciones de Ley.

4. PLAZO TENTATIVO

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.114 de 2025 por el término de Quince (15) días, o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que primero ocurra.

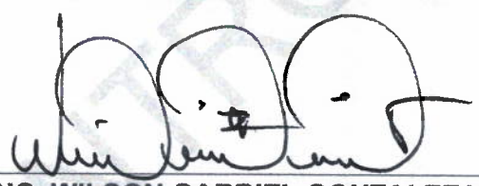
5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

CDP 00002773 del 27 de febrero de 2026	Rubro Presupuestal:	**2.3.02.02.005.202468001 43.2.2402112.53211.201**
	Nombre del Rubro:	**Carreteras (excepto carreteras elevadas) cal 201**
	Fuente:	**Recursos propios 201**
	Valor:	**$2.818.077.627,00**

6. ANEXOS

N/A

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	**ING. WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS**
CARGO O PROFESIÓN	SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyecto: Abg Ismael López Lizarazo CPS SI
Proyecto: Ing Ivonne Vanessa Landazabal Valbuena CPS SI
Reviso: Diego Raul Villaveces Suarez CPSSI

COPIA CONTROLADA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No	02
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	04/02/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	114
FECHA DEL CONTRATO:	16 DE JUNIO DE 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACION PUBLICA
OBJETO CONTRACTUAL:	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
VALOR	DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.818.077.627 M/CTE)
VALOR INICIAL EN SMLMV	1979,6 SMLMV
VALOR ADICIONAL No. 1	N/A
VALOR ADICIONAL No. 2	N/A
VALOR ADICIONAL No. 3	N/A
VALOR DE ANTICIPO	N/A
PRORROGA No. 1:	N/A
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	24 DE JUNIO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	4 DE FEBRERO DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA Y/O APODERADO	H.C.L. CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.
NIT. o C.C. CONTRATISTA:	901.953.669-4
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR CUADROS LAGUADO
C.C. No.	91.487.138 DE BUCARAMANGA

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Cesión del contrato	21 de octubre de 2025
Suspensión No. 1	23 de diciembre de 2025
Reinicio No. 1	28 de enero de 2026

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la PRORROGA **No. 1** en **PLAZO** al contrato de prestación de servicios No. 114 del 16 de junio de 2025 con el siguiente objeto: **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**

La Modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**, suscrito por el supervisor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	PRORROGA No. 1 EN PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y H.C.L. CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El presente requerimiento técnico justifica la necesidad para realizar una prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 del 16 de junio de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el día 16 de junio de 2025 se suscribió el Contrato No. 114 de 2025 entre el Municipio de Bucaramanga y H.C.L SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., contrato que tiene por objeto el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" por valor inicial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.818.077.627) incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **SEGUNDO:** Que dicho contrato inició el 24 de junio de 2025, teniendo como fecha de finalización el treinta (30) de diciembre de 2025, o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero. **TERCERO:** Que, el día veinte (20) de octubre de 2025, se cedió totalmente el contrato por parte de la empresa HCL SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. a la sociedad HCL CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S. **CUARTO:** Que, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025 se suspendió la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025 por el término de treinta y seis (36) días, a partir del día veintitrés (23) de diciembre de 2025 y hasta el día veintisiete (27) de enero de 2026. **QUINTO:** Que, el día veintiocho (28) de enero de 2026, se dio reinicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025. **SEXTO:** Que el municipio de Bucaramanga, dentro de sus obligaciones, tiene el deber de velar por la conservación de los bienes materiales que hacen parte de su patrimonio

Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)

El artículo 366 de la Constitución Política establece las finalidades del estado de la siguiente manera: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

De este sentido, el artículo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaría de Infraestructura es el encargado de planear, coordinar y ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento de las vías del sector urbano y rural del territorio. El municipio de Bucaramanga en su zona rural incluyendo los 3 corregimientos, requiere de canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para poder comercializar sus productos. De igual forma para que la población pueda acceder a servicios.

Desde la actual administración municipal se han venido ejecutando intervenciones de mantenimiento sobre la red vial terciaria; no obstante, considerando la extensión y complejidad de la infraestructura vial rural del Municipio de Bucaramanga, así como el deterioro estructural y funcional de la capa de rodadura, intensificado por los elevados regímenes de precipitación registrados en los últimos años y la complejidad topográfica, se hace técnicamente necesario dar continuidad a dichas actuaciones para garantizar la transitabilidad, seguridad vial y adecuada conectividad con el casco urbano. Lo anterior, en atención a que dichas vías constituyen corredores estratégicos de conexión con el casco urbano, razón por la cual resulta procedente adelantar el MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, orientado a la intervención de puntos críticos que afectan la funcionalidad y la transitabilidad de la infraestructura vial.

Con el fin de garantizar la adecuada funcionalidad, transitabilidad y conservación de la red vial rural del municipio, se hace indispensable la articulación del alquiler de maquinaria pesada mediante la conformación de tres frentes operativos de trabajo que logren avance simultaneo en cada uno de los corregimientos del municipio. Cada uno de estos, integrado por una motoniveladora, una retroexcavadora cargadora sobre llantas, un vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo y una volqueta. Esta configuración técnica de equipos permite la ejecución integral y simultánea de las actividades de conformación, rehabilitación, compactación y transporte de materiales requeridas para el mantenimiento vial.

SEPTIMO: Que, con la finalidad de satisfacer sus objetivos esenciales, el Municipio de Bucaramanga dentro del inventarios de vías terciarias, cuenta con un significativo número de kilómetros de vías ubicadas en el sector rural, las cuales requieren ser intervenidas continuamente para facilitar el tránsito de las comunidades, así como el transporte de los productos agrícolas que allí se producen hacia el sector urbano de la ciudad, dichas labores se desarrollan a través de la intervención de maquinaria pesada, para lo cual se esta ejecutando el contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025 con HCL CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

OCTAVO: Que, de esta manera, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y como parte del ejercicio responsable de la Administración Pública, se hace indispensable para el Municipio de Bucaramanga garantizar la continuidad de las actividades que

garanticen la mejora y conservación de las vías rurales del municipio las cuales hacen parte de su patrimonio

NOVENO: Que, conforme a la revisión del balance general del contrato, se constata la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para continuar con la ejecución de las actividades previstas.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2,818,077,627.00	
PAGO PARCIAL No.1		$ 876,246,833.56
PAGO PARCIAL No.2		$ 1,002,640,572.69
PAGO PARCIAL No.3		$ 535,657,207.93
PAGO PARCIAL No.4		$ 263,449,404.38
ALDO POR EJECUTAR		$ 140,083,608.44
SUMAS IGUALES	**$ 2,818,077,627.00**	**$ 2,818,077,627.00**

DECIMO: Que, dentro de los corregimientos establecidos para la ejecución del presente contrato, aún existen tramos viales pendientes por mantenimiento y/o intervención parcial con el objetivo de mejorar la movilidad en dichos sectores.

UNDECIMO: Que, en caso de no darse continuidad del mantenimiento de vías terciarias, la red de vías rurales quedaría expuesto a procesos de deterioro y detrimento, afectando de manera directa el normal desarrollo y el adecuado cumplimiento de las actividades propias de la administración municipal y de las metas planteadas dentro de su plan de desarrollo

DECIMOPRIMERO: Que, el Municipio de Bucaramanga a la fecha no cuenta con la disponibilidad del equipo necesario, ni con los operadores respectivos, para continuar con los trabajos de mantenimiento de la red vial rural del Municipio de Bucaramanga, por lo tanto, es necesario realizar el presente adicional y prórroga al contrato vigente con el fin de continuar con la prestación del servicio.

DECIMOSEGUNDO: Que, de conformidad con la información contractual, a la fecha el presente contrato se encuentra vigente.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"

En este sentido, el artículo 311 ibídem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)"

Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines

estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos".

En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expresó que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74.

Ahora bien, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los

	derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. Ahora bien, el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. El Municipio de Bucaramanga, secretaria de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el procedimiento para contratar **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** La viabilidad de suscripción de la prórroga No. 1 en plazo, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO, suscrito por el supervisor del Contrato, ligado a la esencia del tipo de negocio jurídico, análisis de variables técnicas y sociales del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del contrato. Con fundamento en lo anterior; con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos de orden técnico y social señalados y avalados por la supervisión, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025, en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos y satisfacer la necesidad planteada. Finalmente, se concluye que es conveniente y pertinente entonces, realizar la **PRORROGA No. 1 EN PLAZO** al Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de la celebración de la **PRORROGA No. 1 en plazo** Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025, consiste en modificar la siguiente CLÁUSULA: i. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025, por el término de QUINCE (15) DIAS o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que primero ocurra. **PARÁGRAFO 1:** Conforme a la prórroga a realizar el plazo total del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025 será de **SEIS (6) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS** de conformidad con el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente prorroga.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	**CDP 00002773 del 27 de febrero de 2026**	Rubro Presupuestal:	**2.3.02.02.005.2024680010043.2.2402112.53211.201**
		Nombre del Rubro:	**Carreteras (excepto carreteras elevadas) calles 201**
		Fuente:	**Recursos propios 201**
		Valor:	**$2.818.077.627,00**

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	• Requerimiento técnico suscrito por el supervisor del Contrato.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura concluye que es viable adelantar la prórroga No. 1 en plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS**
	CARGO	Subsecretario de Infraestructura
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
	CARGO	Secretaria de Infraestructura.

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Ismael López Lizarazo Abg. CPS SI
Proyectó Aspectos técnicos: Ing. Ivonne Vanessa Landazabal Valbuena CPS SI
Revisó: Ing. Diego Raúl Villaveces Suarez CPS SI
Revisó aspectos técnicos: Wilson Gabriel González Vargas Subsecretario de Infraestructura

PRORROGA No. 1 EN PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 114 DEL 16/06/2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y H.C.L. CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63.337.510, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** cargo que ostenta por lo dispuesto en el Resolución de Nombramiento N° 1431 de 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **EDGAR CUADROS LAGUADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.487.138 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **H.C.L. CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.,** con **NIT:** 901.953.669-4, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1 en plazo al Contrato de Prestación de Servicios.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el día 16 de junio de 2025 se suscribió el Contrato No. 114 de 2025 entre el Municipio de Bucaramanga y H.C.L SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., contrato que tiene por objeto el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" por valor inicial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.818.077.627) incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

SEGUNDO: Que dicho contrato inició el 24 de junio de 2025, teniendo como fecha de finalización el treinta (30) de diciembre de 2025, o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero.

TERCERO: Que, el día veinte (20) de octubre de 2025, se cedió totalmente el contrato por parte de la empresa HCL SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. a la sociedad HCL CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

CUARTO: Que, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025 se suspendió la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025 por el término de treinta y seis (36) días, a partir del día veintitrés (23) de diciembre de 2025 y hasta el día veintisiete (27) de enero de 2026.

QUINTO: Que, el día veintiocho (28) de enero de 2026, se dio reinicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025.

SEXTO: Que el municipio de Bucaramanga, dentro de sus obligaciones, tiene el deber de velar por la conservación de los bienes materiales que hacen parte de su patrimonio

Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)

El artículo 366 de la Constitución Política establece las finalidades del estado de la siguiente manera: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

De este sentido, el artículo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaría de Infraestructura es el encargado de planear, coordinar y ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento de las vías del sector urbano y rural del territorio. El municipio de Bucaramanga en su zona rural incluyendo los 3 corregimientos, requiere de canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para poder comercializar sus productos. De igual forma para que la población pueda acceder a servicios.

Desde la actual administración municipal se han venido ejecutando intervenciones de mantenimiento sobre la red vial terciaria; no obstante, considerando la extensión y complejidad de la infraestructura vial rural del Municipio de Bucaramanga, así como el deterioro estructural y funcional de la capa de rodadura, intensificado por los elevados regímenes de precipitación registrados en los últimos años y la complejidad topográfica, se hace técnicamente necesario dar continuidad a dichas actuaciones para garantizar la transitabilidad, seguridad vial y adecuada conectividad con el casco urbano. Lo anterior, en atención a que dichas vías constituyen corredores estratégicos de conexión con el casco urbano, razón por la cual resulta procedente adelantar el MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, orientado a la intervención de puntos críticos que afectan la funcionalidad y la transitabilidad de la infraestructura vial.

Con el fin de garantizar la adecuada funcionalidad, transitabilidad y conservación de la red vial rural del municipio, se hace indispensable la articulación del alquiler de maquinaria pesada mediante la conformación de tres frentes operativos de trabajo que logren avance simultaneo en cada uno de los corregimientos del municipio. Cada uno de estos, integrado por una motoniveladora, una retroexcavadora cargadora sobre llantas, un vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo y una volqueta. Esta configuración técnica de equipos permite la ejecución integral y simultánea de las actividades de conformación, rehabilitación, compactación y transporte de materiales requeridas para el mantenimiento vial.

SEPTIMO: Que, con la finalidad de satisfacer sus objetivos esenciales, el Municipio de Bucaramanga dentro del inventarios de vías terciarias, cuenta con un significativo número de kilómetros de vías ubicadas en el sector rural, las cuales requieren ser intervenidas continuamente para facilitar el tránsito de las comunidades, así como el transporte de los productos agrícolas que allí se producen hacia el sector urbano de la ciudad, dichas labores se desarrollan a través de la intervención de maquinaria pesada, para lo cual se esta ejecutando el contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025 con HCL CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.

OCTAVO: Que, de esta manera, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y como parte del ejercicio responsable de la Administración Pública, se hace indispensable para el Municipio de Bucaramanga garantizar la continuidad de las actividades que garanticen la mejora y conservación de las vías rurales del municipio las cuales hacen parte de su patrimonio

NOVENO: Que, conforme a la revisión del balance general del contrato, se constata la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para continuar con la ejecución de las actividades previstas.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**2,818,077,627.00**		
PAGO PARCIAL No.1			**$**	876,246,833.56
PAGO PARCIAL No.2			**$**	1,002,640,572.69
PAGO PARCIAL No.3			**$**	535,657,207.93
PAGO PARCIAL No.4			**$**	263,449,404.38
SALDO POR EJECUTAR			**$**	140,083,608.44
SUMAS IGUALES	**$**	**2,818,077,627.00**	**$**	**2,818,077,627.00**

DECIMO: Que, dentro de los corregimientos establecidos para la ejecución del presente contrato, aún existen tramos viales pendientes por mantenimiento y/o intervención parcial con el objetivo de mejorar la movilidad en dichos sectores.

UNDECIMO: Que, en caso de no darse continuidad del mantenimiento de vías terciarias, la red de vías rurales quedaría expuesto a procesos de deterioro y detrimento, afectando de manera directa

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

el normal desarrollo y el adecuado cumplimiento de las actividades propias de la administración municipal y de las metas planteadas dentro de su plan de desarrollo

DECIMOPRIMERO: Que, el Municipio de Bucaramanga a la fecha no cuenta con la disponibilidad del equipo necesario, ni con los operadores respectivos, para continuar con los trabajos de mantenimiento de la red vial rural del Municipio de Bucaramanga, por lo tanto, es necesario realizar el presente adicional y prórroga al contrato vigente con el fin de continuar con la prestación del servicio.

DECIMOSEGUNDO: Que, de conformidad con la información contractual, a la fecha el presente contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025, por el término de QUINCE (15) DIAS o o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO 1: Conforme a la prórroga a realizar el plazo total del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025 será de **SEIS (6) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS** de conformidad con el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente prorroga.

CLAUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

CLAUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 de 2025 principal no modificadas expresamente en la presente prorroga continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA- POLIZAS el contratista se compromete a realizar a la actualización de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil y extracontractual una vez suscrito el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente PRORROGA No. 1 EN PLAZO, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 04 días del mes de Febrero de 2026.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura	**EDGAR CUADROS LAGUADO** **R/L H.C.L. CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.** **NIT. No.** 901.953.669-4

Proyectó aspectos jurídicos: Ismael López Lizarazo Abg. CPS SI
Proyectó Aspectos técnicos: Ing. Ivonne Vanessa Landazabal Valbuena CPS SI
Revisó: Ing. Diego Raúl Villaveces Suarez CPS SI
Revisó aspectos técnicos: Wilson Gabriel González Vargas -Subsecretario de Infraestructura